

**RECURSO DE REPOSICION RAD.1100140030462020-00526-00****Rafael Poveda <tiporh@gmail.com>**

Jue 22/07/2021 10:34 AM

**Para:** Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gordod1991@gmail.com <gordod1991@gmail.com>; guiov52@hotmail.com <guiov52@hotmail.com> 3 archivos adjuntos (7 MB)

reposición mandamiento de pago RAD.1100140030462020-00526-00.pdf; DECLARACIÓN DE RENTA JESUS ALIRIO FORMATO 210.pdf; ESCRITURAS PUBLICAS 329 Y 330 NOTARIA CUARTA.pdf;

Con toda atención, allego escrito de recurso de reposición, al auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso 1100140030462020-00526-00, que se adelanta en contra del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO Y DIEGO FERNANDO ORJUELA, siendo ejecutante la señora LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ

--

RAFAEL HUMBERTO POVEDA T.  
ABOGADO  
CIVIL, ADMINISTRATIVO, LABORAL  
CEL. 3112974493

Doctor  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez Cuarenta y Seis Civil Municipal  
Bogotá

REF: EJECUTIVO CON BASE EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
RAD: 1100140030462020-00526-00  
DTE: LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ  
DDO: JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO Y DIEGO FERNANDO ORJUELA

## **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece en la base de mi firma, actuando con base en el poder a mi conferido por el señor **JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**, demandado en el proceso en referencia, estando dentro del término legal, con el debido respeto, presento **EXCEPCIONES PREVIAS, A TRAVÉS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**, fundamentado en el artículo 442 numeral 3 del Código General del Proceso, al auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual su despacho “libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía” en contra de mi representado y del señor **DIEGO FERNANDO ORJUELA**, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** La señora **LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ**, presentó demanda ejecutiva, en contra de mi representado **JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO** y del señor **DIEGO FERNANDO ORJUELA**, con fundamento en un contrato de arrendamiento supuestamente suscrito el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por mi representado y el señor **DIEGO FERNANDO ORJUELA**.

**SEGUNDO:** En el mentado documento, mi representado **JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**, actuó en la supuesta calidad de fiador (según el encabezado del contrato), de un local comercial ubicado en la autopista sur N°.51-23, piso 2, junto con los enseres que se encontraban en el inmueble ubicado en ciudad de Bogotá.

**TERCERO:** Sin embargo, mi poderdante JESUS ALIRIO SUARES GALINDO, jamás ha servido de fiador del señor DIEGO FERNANDO ORJUELA, en ningún contrato, por supuesto, incluido el señalado contrato de arrendamiento que es la base del presente ejecutivo.

**CUARTO:** Es así, que al no servir como fiador o coarrendatario, como lo escriben en algún aparte del mentado contrato de arrendamiento, la firma que aparece en el mismo por parte del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, no es la de él, ni él plasmó rubrica alguna donde se comprometiera a respaldar esta obligación que se reclama a través del proceso ejecutivo.

**QUINTO:** Al no haber firmado el señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, documento alguno como el que sirve de base de ejecución, la supuesta firma que aparece en el documento como procedente de mi defendido, **es falsa.**

El artículo 442-3 del Código General del Proceso, estipula que las causales de excepciones previas deben alegarse en el proceso ejecutivo a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago; por esta razón, y considerando que estamos en presencia de la causal de excepción dilatoria del artículo 100-3 C. G. P., es que el suscrito abogado en ejercicio del recurso aludido procede a atacar tanto el título base de ejecución como el auto que libró la orden de pago en los términos que siguen:

**INEXISTENCIA DEL DEMANDADO:** Se basa esta excepción en lo expuesto en los hechos tres, cuatro y cinco, anteriores, puesto que mi representado JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, jamás firmó ese contrato ni en calidad de fiador, ni coarrendatario, en síntesis, no tenía conocimiento de la existencia de ese documento en el cual se hubiera prestado en calidad alguna; si aparece el nombre del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO y una supuesta **firma estampada en el contrato de arrendamiento que sirve de ejecución, es falsa.** Por esta razón, se desconoce por parte de mi representado ese escrito que se aporta con mérito ejecutivo.

La firma que aparece en ese título y que se le atribuye al señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, conforme a lo dispuesto por el artículo 269 del C. G del P., se tacha como falsa; así las cosas el título se desconoce por parte de mi representado. Corolario a lo anterior, una vez se haga el cotejo de la rúbrica que aparece en el contrato de arrendamiento y los números que se anotan de

la cédula del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, se determinará por parte de su despacho la prosperidad de esta excepción, puesto que mi poderdante no es parte pasiva en el proceso de la referencia.

## **PETICIÓN**

Con fundamento en lo expuesto solicito a su señoría reponer el auto admisorio de la demanda proferido el pasado dos de octubre de dos mil veinte, en el que se libra mandamiento de pago a favor de la señora LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ, revocando el compromiso de pago dispuesto en contra del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, levantando además, la medida cautelar impuesta sobre el inmueble de su propiedad identificado con el folio de matrícula N°.50S-296185, ordenado mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

## **PRUEBAS**

Solicito a su señoría tener como pruebas documentales, las siguientes documentales que se aportan en formato PDF, para soportar lo dicho:

1. Dos folios de la declaración de renta, formato 210, del señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, donde aparece su firma, rubricada y presentados el día nueve de julio de dos mil dieciocho y catorce de agosto del mismo año.
2. Apartes de las escrituras públicas números trescientos veintinueve y trescientos treinta, realizadas ante la notaría cuarta de la ciudad de Tunja, el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, donde también se aprecia la firma del señor JESUS ALIRIOS SUATREZ GALINDO.

Los originales de estos documentos serán presentados cuando el despacho lo requiera.

## **DESIGNACIÓN DE PERITO**

Con todo respeto solicito a su señoría oficiar al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias forenses, a fin de que designen un profesional de grafología, para que realice el cotejo de la firma que aparece en el contrato de

arrendamiento motivo de ejecución que supuestamente fueron rubricadas por el señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, tanto en el contrato como en la presentación ante la notaría, con los documentos que se aportan y, si lo estima necesario el profesional en el ramo, realice la toma de muestras a mi representado.

## **REQUERIMIENTO**

Solicito a su señoría requerir a la parte demandante, para que **presenten el original del contrato de arrendamiento** que sirve como título ejecutivo con el propósito de realizar la confrontación de la firma y los números de identificación que aparece en el documento que supuestamente son escritas por el señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, con el propósito de realizar la confrontación grafológica por parte de un perito en el campo designado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, grupo de Grafología y Documentología Forense.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

Igualmente solicito al señor Juez, ordenar el interrogatorio al señor DIEGO FERNANDO ORJUELA, así como a la ejecutante, señora LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ, a los cuestionamientos que se harán de mi parte en audiencia en la fecha y hora que designe su despacho.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 29, 228, 229 y 230 de la constitución Política de Colombia, artículos 100, 133, 164, 165, 169, 171, 173, 198, 199, 269, 442 y demás artículos concordantes del C.G. del P., así como otras normas relacionadas en la materia.

## **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, señor JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, en la avenida oriental N°.12<sup>a</sup>-14 Barrio El Jordan del municipio de Tunja, email [andreafigueroa1027@gmail.com](mailto:andreafigueroa1027@gmail.com).

La demandante en la dirección que ella misma aportó en el escrito introductorio.

El demandado, señor DIEGO FERNANDO ORJUELA, en la diagonal 46 sur N°.50-51 barrio Venecia de Bogotá.

El suscrito en la calle 21 N°.10-32 oficina 303 del edificio de la Sociedad Boyacense de Ingenieros y arquitectos de la ciudad de Tunja, email [tiporh@gmail.com](mailto:tiporh@gmail.com), o al celular, whatsApp y telegram 3112974493.

## **ANEXOS**

Poder para actuar y los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

Sin otro particular, del señor Juez.

**RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA**

C.C.N°.6.773.805 de Tunja

T.P.N°.193.462 del C. S. de la J.

Doctor  
**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez Cuarenta y Seis Civil Municipal  
Bogotá

REF: EJECUTIVO CON BASE EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
RAD: 1100140030462020-00526-00  
DTE: LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ  
DDO: JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO Y DIEGO FERNANDO ORJUELA

## **PODER**

JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tunja, identificado con C.C.N°.4.182.967 de Nuevo Colón, email [andreafigueroa1027@gmail.com](mailto:andreafigueroa1027@gmail.com), por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en todo lo que a derecho corresponda al abogado RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA, igualmente mayor y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.773.805 de Tunja y T.P No.193.462 del C. S. de la J., email [tiporh@gmail.com](mailto:tiporh@gmail.com), a fin de que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva iniciada en mi contra por parte de la señora LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ, con base en contrato de arrendamiento realizado el pasado catorce de agosto de dos mil dieciocho, de un inmueble, local comercial, ubicado en la autopista sur N°.51-23, piso 2 de la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades como presentar excepciones tanto previas como de fondo, en especial las de recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, y en general todas las prerrogativas y potestades que le otorgan los artículos 74 y 77 del código General del Proceso y 2.142 y siguientes del código civil.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atentamente,

JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO  
C.C.N° .4.182.967 de Nuevo Colón

ACEPTO

RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA  
C.C No.6.773.805 de Tunja  
T.P No.193.462 del C. S de la J.



Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2111640303951



(415)7707212489984(8020) 000211164030395 1

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 4 1 8 2 9 6 7	6. DV 1	7. Primer apellido SUAREZ	8. Segundo apellido GALINDO	9. Primer nombre JESUS	10. Otros nombres ALIRIO	12. Cod. Dirección seccional 2 1 0
	24. Actividad económica 5 5 1 1	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	1,283,783,000	Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	38,000,000	
	Deudas	31	330,235,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	
	<b>Total patrimonio líquido</b>	32	<b>953,548,000</b>		Costos por ganancias ocasionales	69	35,450,000	
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0	Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0		Ganancias ocasionales gravables	71	2,550,000	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		<b>Total Ingresos obtenidos período gravable</b>	72	0	
	Intereses y rendimientos financieros	36	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	58,727,000		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0	
	<b>Total Ingresos recibidos por concepto de renta</b>	40	<b>58,727,000</b>		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan ocasional	Dividendos y participaciones	41		0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42		0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
		Pagos a terceros por alimentación	43		0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
		Otros Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	44		0	Indemnizaciones y otros Lit. I) Art 332 ET.	81	0
		<b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	45		<b>0</b>	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
<b>Total Ingresos netos</b>	46	<b>58,727,000</b>	<b>Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)</b>	83	<b>0</b>			
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Descuentos	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	1,679,000	
	Deducción por dependientes económicos	48	0		Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0	
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0	
	Otros costos y deducciones	50	17,457,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0	
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0	
<b>Total costos y deducciones</b>	52	<b>17,457,000</b>	Otros	89	0			
Renta	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio</b>	53	<b>41,270,000</b>	Liquidación privada	<b>Total descuentos tributarios</b>	90	<b>0</b>	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0		Impuesto neto de renta	91	1,679,000	
	<b>Renta líquida</b>	56	<b>41,270,000</b>		Impuesto de ganancias ocasionales	92	255,000	
	Renta presuntiva	57	25,523,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0	
	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58		0	<b>Total impuesto a cargo</b>	94	<b>1,934,000</b>
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59		0	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60		0	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	276,000
		Aportes a cuentas AFC	61		0	<b>Total retenciones año gravable 2016</b>	97	<b>868,000</b>
		Otras rentas exentas	62		0	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	608,000
		Por pagos laborales (25%) y pensiones	63		0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	99	<b>1,398,000</b>
		<b>Total renta exenta</b>	64		<b>0</b>	Sanciones	100	1,064,000
<b>Rentas gravables</b>	65	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	101	<b>2,462,000</b>			
<b>Renta líquida gravable</b>	66	<b>41,270,000</b>	<b>o Total saldo a favor</b>	102	<b>0</b>			

103. No. Identificación signatario

104. DV

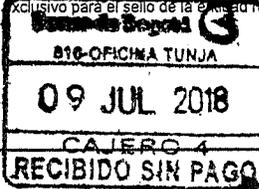


(415)7707212489984(8020)63324200000041829670400(3900)000000000000(96)20170901

105. No. Identificación dependiente 0 106. Parentesco 0 107. Total dependientes 0

981. Cód. Representación  997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0

Firma del declarante o de quien lo representa



996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

20189887187708

1. Año **2017**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2113600025451



Datos del contribuyente

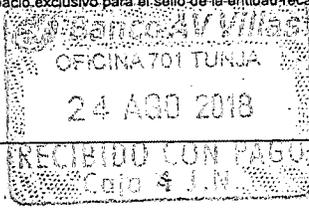
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
4 1 8 2 9 6 7 1	1	SUAREZ	GALINDO	JESUS	ALIRIO	2 0

24. Actividad económica: 0 1 1 1 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
Patrimonio bruto	29	1,331,949,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
Deudas	30	341,873,000	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>31</b>	<b>990,076,000</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>69</b>	<b>0</b>
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0	Rentas exentas de la casilla 72	73	0
<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones</b>	<b>74</b>	<b>0</b>
<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>75</b>	<b>33,532,000</b>
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta presuntiva	76	33,374,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
<b>Renta líquida</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	Costos por ganancias ocasionales	78	0
Rentas exentas de pensiones	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>80</b>	<b>0</b>
Ingresos brutos rentas de capital	43	0	De trabajo y de pensiones	81	0
Ingresos no constitutivos de renta	44	0	De capital y no laborales	82	1,609,000
Costos y gastos procedentes	45	0	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
<b>Renta líquida</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	<b>Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares</b>	<b>86</b>	<b>1,609,000</b>
<b>Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>Impuesto sobre la renta presuntiva</b>	<b>87</b>	<b>0</b>
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>88</b>	<b>1,609,000</b>
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	Impuestos pagados en el exterior	89	0
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	Donaciones	90	0
<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	Otros	91	0
Ingresos brutos rentas no laborales	54	59,575,000	<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>92</b>	<b>0</b>
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>93</b>	<b>1,609,000</b>
Ingresos no constitutivos de renta	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Costos y gastos procedentes	57	26,043,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
<b>Renta líquida</b>	<b>58</b>	<b>33,532,000</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>96</b>	<b>1,609,000</b>
Rentas pasivas no laborales - ECE	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	608,000
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	Retenciones año gravable a declarar	99	200,000
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>62</b>	<b>33,532,000</b>	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	1,007,000
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>101</b>	<b>1,808,000</b>
Compensaciones	64	0	Sanciones	102	0
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>103</b>	<b>1,808,000</b>
<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>66</b>	<b>33,532,000</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>104</b>	<b>0</b>



(415)7707212489984(8020)08992400000041829670400(3900)00000001808000(96)20180903

105. No. Identificación signatario	106. DV	107. No. Identificación dependiente	108. Parentesco
981. Cód. Representación	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$ <b>1,808,000</b>
982. Cód. Contador	Firma contador		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
983. No. Tarjeta profesional	994. Con salvedades		

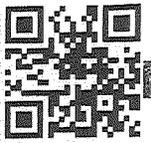
20182101101352



República de Colombia



Aa047950335



Ca257425489

**NOTARIACUARTA  
DEL CIRCULO DE TUNJA**

**ESCRITURA NÚMERO**

**TRESCIENTOS VEINTINUEVE**

**NO 0329**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE FEBRERO DE 2018**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 324-80026.-**

**CODIGO CATASTRAL: 010001080008000 (GLOBAL)-**

**UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BARBOSA**

**RURAL: NO VEREDA: NO**

**URBANO: SI DIRECCION: LOTE 1 MANZANA A CALLE 11 No. 2 - 00 Y  
CARRERA 3 No. 11 - 00**

**CODIGO REGISTRAL NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL CONTRATO**  
307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA \$15.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

**IDENTIFICACION**

**VENDEDOR:**

**SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO**

**C.C. No.1.053.609.198**

**COMPRADOR:**

**JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**

**C.C. No. 4.182.967**

**ACTO SUJETO A REPARTO: NO**

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**, Notario Cuarto del Círculo de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa047950335

Ca257425489



28/06/2017 10605GQ57A7aASQA

10644CA16K6Y9D6a

31/10/2017

TUNJA



Tunja, compareció: **SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO**, varón soltero, mayor de edad, vecino de Paipa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.609.198 expedida en Paipa, cuya actividad económica es estudiante y dijo: **PRIMERO:** Que por medio de este instrumento público transfiriere a título de venta real, a favor de **JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**, varón soltero, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.182.967 expedida en Nuevo Colón, cuya actividad económica es agricultor, es a saber: LA TOTALIDAD DE LA CUOTA PARTE DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION EQUIVALENTE AL 30% que el vendedor tiene sobre el lote de terreno distinguido con el número UNO (1) de la Manzana A, ubicado en la Calle 11 No. 2 - 00 y Carrera 3 No. 11 - 000 del Municipio de Barbosa, con área 996.05 M2 y allinderado así: Por el norte con terrenos de **BERNARDO GONZALEZ Y ZOILA ROSA DE CUADRADO** en longitud de veintitún metros con sesenta centímetros cuadrados (21,60 m.); por el sur con la proyección de la calle once (11), andén al medio, en longitud de veinte metros con sesenta centímetros (20,60 m.); por el oriente con el Area de Cesión Publica en longitud de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47,10 m.); por el occidente con el Area de Cesión Vial en longitud de cincuenta metros con sesenta y ocho centímetros (50,68 m.) y cierra. - =====

**PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos atrás mencionados, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos y costumbres que legal y naturalmente les corresponden. - ===

**SEGUNDO.-** Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor así: Inicialmente por compra a **JAIMÉ PRADO Y OTRA**, mediante la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y siete (3667) del veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Novena de Bogotá, registrada el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) al folio de matrícula inmobiliaria número 324-54281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Velez; posteriormente por constitución de urbanización mediante escritura pública No. 2223 del 25 de agosto de 2017 de la Notaría Cuarta de Tunja, aclarada mediante escritura pública No. 103 del 31 de enero de 2018 de la Notaría Cuarta de Tunja, registrada el 6 de febrero de 2018 correspondiéndole a este inmueble el folio de



# República de Colombia



Aa047950336

Ca257425485

matrícula inmobiliaria No. **324-80026** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.- =====

**TERCERO.-** Que el precio total de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción de manos del comprador.- =====

**CUARTO.-** Que desde esta misma fecha se le hace al comprador entrega real y material del derecho de cuota sobre el inmueble transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio.- =====

**QUINTO.-** Que de conformidad con la ley se obligan al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.- Presente el comprador de las anotaciones civiles y personales citadas, manifestón: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se les hace por estar a su satisfacción.- =====

**NOTA:** Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de éste contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaria Cuarta de Tunja.- =====

**PARAGRAFO:** Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento, **DECLARAN:** 1) EL VENDEDOR, que no tiene constituida afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato.- 2) EL COMPRADOR: Que no constituye afectación a vivienda familiar sobre el derecho de cuota sobre el lote de terreno por cuanto no cumple los requisitos de ley.- =====

**SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE BARBOSA** con fecha 22 de febrero de 2018, expedido a favor de **ARDILA ARDILA JOSE ALCIBIADES**, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones hasta el 31-12-2018 relacionado al predio 010001080008000, avaluado en \$376.524.000, ubicado en la LO 2.- =====

El anterior inmueble hace parte del predio con Registro Catastral anteriormente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa047950336

Ca257425485



106015QACG757A0a

28/06/2017

10645a6CA16K6YGD

31/10/2017

Notaria S.A. No. 09090330

citado: - - - - -

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-**

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

veracidad de las declaraciones de los otorgantes. - - - - -

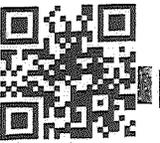
**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS**  
USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE  
TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION  
JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN  
ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA  
RESPONSABILIDAD. **RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS**  
**PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE**  
**(S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA**



# República de Colombia

Aa047950337

Ca257425482



DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$139.205.

Recaudos: \$17.600,00. Resolución No. 0858 del año 2018.- =====

Iva: \$26.449.

Retención en la fuente: \$150.000.

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente escritura se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa047950335//Aa047950336//Aa047950337//.=====

EL VENDEDOR:



**SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO**

EL COMPRADOR:



**JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa047950337

Ca257425482

28/06/2017 10602aSSOAGG757A

10642K6YDD06aAC61

31/10/2017

W. Proceso

codena.s.d.

TUNJA

~~JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA~~  
~~NOTARIO CUARTO - TUNJA~~

DADA EN TUNJA A: DOS (02) DE MARZO DE 2018.  
(DECRETO 960 DE 1970 ART.85)

LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN SIETE (07) HOJAS UTILES CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

HOSA-ECVBARBOSAFABIO Vm.  
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA  
NOTARIO  
CORREDOR E

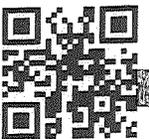
EL NOTARIO CUARTO,



República de Colombia



Aa047950338



Ca257425361

NOTARIACUARTA  
DELCIRCULODETUNJA

ESCRITURA NÚMERO

NO 0330

TRESCIENTOS TREINTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE FEBRERO DE 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 324-80027, 324-80028 Y 324-80029.-

CODIGO CATASTRAL: 010001080008000 (GLOBAL).-

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BARBOSA

RURAL: NO VEREDA: NO

URBANO: SI DIRECCION: LOTE 1 MANZANA B CALLE 11 No. 1 – 36/38 Y  
CARRERA 2 No. 11-00/02, LOTE 2 CALLE 11 No. 1 – 32/ 34 Y LOTE 3 CALLE 11  
No 1 – 28/30

CODIGO REGISTRAL NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL CONTRATO

307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

VENEDORES:

OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA

C.C. No. 6.764.314

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PACHON

C.C. No. 6.753.039

SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO

C.C. No.1.053.609.198

COMPRADOR:

JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO

C.C. No. 4.182.967

ACTO SUJETO A REPARTO: NO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa047950338

Ca257425361

10641Y116aAC696K

31/10/2017

10641Y116aAC696K

28/06/2017 10603A7aGSOAQG75

7-2010Z

cadena sa. - N.º 89993390

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018),

ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITA**, Notario Cuarto del Circuito de Tunja, comparecieron: **JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PACHON**, varón casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.039 expedida en Tunja, cuya actividad económica es trabajador independiente, **SEBASTIAN FELIPE VELANDIA**

**CHAPARRO**, varón soltero, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.609.198 expedida en Paipa y **FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ**, varón mayor de edad, vecino de Paipa, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.759.211 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación de **OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA**, varón separado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.764.314 expedida en Tunja, cuya actividad económica es docente, conforme al poder que se

protocoliza con el presente instrumento público y dijeron: =====  
**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento público transfieren a título de venta real, a favor de **JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**, varón soltero, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.182.967 expedida en Nuevo Colón, cuya actividad económica es agricultor, es a saber: EL

**DERECHO DE DOMINIO Y POSESION** los vendedores tienen sobre los siguientes lotes de terreno: **1)** Lote de terreno distinguido con el número UNO (1) de la Manzana B, ubicado en la Calle 11 No. 1- 36/38 y Carrera 2ª No. 11- 00/02 del Municipio de Barbosa, con área de 72.00 M2, allindado así: Por el norte con el lote número veinte (20) en longitud de seis metros (6,00 m.); por el sur con la proyección de la calle once (11), andén al medio, en longitud de seis metros (6,00 m.); por el oriente con el lote número dos (2) en longitud de doce metros (12,00 m.); por el occidente con la proyección de la carrera segunda (2ª), andén al medio, en longitud de doce metros (12,00 m.) y cierra. **2)** Lote de terreno distinguido con el número DOS (2) de la Manzana B, ubicado en la Calle 11 No. 1- 32/34 del municipio de Barbosa, con área de 72.00 M2, allindado así: Por el norte con el

lote número diecinueve (19) en longitud de seis metros (6,00 m.); por el sur con la



# República de Colombia



Aa047950339



Ca257425357

proyección de la calle once (11), andén al medio, en longitud de seis metros (6,00 m.); por el oriente con el lote numero tres (3) en longitud de doce metros (12,00 m.); por el occidente con el lote numero uno (1) en longitud de doce metros (12,00 m.) y cierra. Cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72,00 m2).

3) Lote de terreno distinguido con el número TRES (3) de la Manzana B, ubicado en la Calle 11 No. 1- 28/30 del municipio de Barbosa, con área de 72.00 M2, alinderado así: Por el norte con el lote numero dieciocho (18) en longitud de seis metros (6,00 m.); por el sur con la proyección de la calle once (11), andén al medio, en longitud de seis metros (6,00 m.); por el oriente con el lote número cuatro (4) en longitud de doce metros (12,00 m.); por el occidente con el lote numero dos (2) en longitud de doce metros (12,00 m.) y cierra. Se identifica con la siguiente nomenclatura: =====

**PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos atrás mencionados, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos y costumbres que legal y naturalmente les corresponden.- ===

**SEGUNDO.-** Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor así: Inicialmente por compra a JAIME PRADO Y OTRA, mediante la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y siete (3667) del veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Novena de Bogotá, registrada el quince (15) de septiembre de dos mil dieciseis (2016) al folio de matrícula inmobiliaria número 324-54281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Velez; posteriormente por constitución de urbanización mediante escritura pública No. 2223 del 25 de agosto de 2017 de la Notaría Cuarta de Tunja, aclarada mediante escritura pública No. 103 del 31 de enero de 2018 de la Notaría Cuarta de Tunja, registrada el 6 de febrero de 2018 correspondiéndole a estos inmuebles los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **324-80027 (LOTE 1 MANZANA B), 324-80028 (LOTE 2 MANZANA B) Y 324-80029 (LOTE 3 MANZANA B)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.- =====

**TERCERO.-** Que el precio total de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, que los vendedores declaran haber recibido a su satisfacción de manos del comprador.- =====



Aa047950339

Ca257425357



1060457A7aKSOACG

31/10/2017

10642K6YY16aAC6A

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



TUNJA

abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expreso que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento Se advirtio a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-**

citado.- =====  
El anterior inmueble hace parte del predio con Registro Catastral anteriormente  
avaluado en \$376.524.000, ubicado en la LO 2.- =====

contribuciones hasta el 31-12-2018 relacionado al predio 010001080008000, encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y de 2018, expedido a favor de **ARDILA ARDILA JOSE ALCIBADES**, quien se **SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE BARBOSA** con fecha 22 de febrero SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO DE PAZ Y

terreno por cuanto no cumple los requisitos de ley.- =====  
COMPRADOR: Que no constituye afectación a vivienda familiar sobre los lotes de vivienda familiar sobre los inmuebles objeto de este contrato.- 2) EL DECLARAN: 1) LOS VENDEDORES, que no tienen constituida afectación a 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento, PARAGRAFO: Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del Notaria Cuarta de Tunja.- =====

este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la NOTA: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de satisfacción.- =====

Que acepta esta escritura y la venta que por ella se les hace por estar a su Presente el comprador de las anotaciones civiles y personales citadas, manifiestón: a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.-

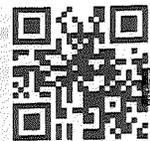
**QUINTO.-** Que de conformidad con la ley se obligan al saneamiento de la venta y resolutorias y limitaciones del dominio.- =====  
judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones consiguientes, garantizándolos libres de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo material de los inmuebles transferidos, junto con las acciones legales **CUARTO.-** Que desde esta misma fecha se le hace al comprador entrega real y



# República de Colombia



Aa047950340



Ca 257425356



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. **RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.** EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el



Aa047950340

Ca 257425356



10641Y616aAC6A6K

31/10/2017

31/10/2017

28/06/2017 10605GQE7A7a55QA

10641Y616aAC6A6K

EL COMPRADOR:

APODERADO DE OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA

FABIO ORLANDO VELANDIA JIMENEZ

*[Handwritten signature of Fabio Orlando Velandia Jimenez]*



SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO

*[Handwritten signature of Sebastian Felipe Velandia Chaparro]*



JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PACHON

*[Handwritten signature of Jorge Eduardo Rodriguez Pachon]*



LOS VENDEDORES:

Aa047950338/Aa047950339/Aa047950340/Aa047950341.  
protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente escritura se extendió y queda

Retención en la fuente: \$150.000.

Iva: \$37.925.

Recaudos: \$17.600,00. Resolución No. 0858 del año 2018.-----\*

Derechos: \$199.605.

redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

Y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como esta

"formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o

aprobación y asentimiento, lo firman. -----

aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo

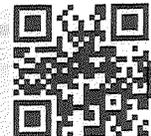
ejercicio de actividades lícitas. -----



# República de Colombia



Aa047950341



Ca257425351

*[Handwritten Signature]*  
**JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**



EL NOTARIO CUARTO,

*[Handwritten Signature]*  
**JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**



HOSA-ECVBARBOSAFABIO1

vm

LA PRESENTE ES FIEL Y **PRIMERA COPIA** TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN **TRECE (13) HOJAS** UTILES CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

-----  
(DECRETO 960 DE 1970 ART.85)  
DADA EN TUNJA A: **SEIS (06) DE MARZO DE 2018.**

*[Handwritten Signature]*  
**JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**  
NOTARIO CUARTO -TUNJA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arduo notarial.



Aa047950341

Ca257425351



28/06/2017 106015QAQGT7AEa

10641Y116aAC6A6K

31/10/2017

10641Y116aAC6A6K

TUNJA

COPIA

